RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 244 -2018-CD/OSIPTEL

Lima, 08 de noviembre de 2018.

EXPEDIENTE :	№ 00005-2018-CD-GPRC/MC
MATERIA :	Mandato de Compartición de Infraestructura / Recurso de Reconsideración
ADMINISTRADOS :	Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

VISTOS:

- (i) El recurso de reconsideración formulado por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A., contra la Resolución de Consejo Directivo N° 200-2018-CD/OSIPTEL, que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura; y.
- (ii) El Informe Nº 00232-GPRC/2018 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el proyecto de resolución para emitir pronunciamiento respecto del recurso al que se refiere el numeral precedente; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta DJ-1242/17 recibida con fecha 18 de agosto de 2017, Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. (en adelante, AZTECA) solicitó a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (en adelante, ADINELSA) adecuar el valor de la contraprestación por el uso de la infraestructura previsto en el contrato suscrito el 4 de marzo de 2015, al precio máximo señalado en el numeral 30.4 del artículo 30 del Reglamento de la Ley Nº 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica;

Que, mediante carta DJ-550/18 recibida el 23 de marzo de 2018, AZTECA solicitó al OSIPTEL la emisión de un mandato de compartición de infraestructura que modifique las condiciones económicas del contrato suscrito con ADINELSA el 4 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 200-2018-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de setiembre de 2018, se aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00005-2018-CD-GPRC/MC, entre ADINELSA y AZTECA;

Que, mediante Escrito N° 9 recibido el 28 de setiembre de 2018, ADINELSA interpuso el recurso de reconsideración referido en el numeral (i) de la sección VISTOS, contra el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 200-2018-CD/OSIPTEL;

Que, mediante Escrito N° 4 recibido el 9 de octubre de 2018, AZTECA presentó su posición respecto del recurso de reconsideración interpuesto por ADINELSA;















Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe Nº 00232-GPRC/2018 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos y, acorde con el artículo 6, numeral 6.2, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación; por lo que corresponde desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por ADINELSA y confirmar lo dispuesto por el Mandato de Compartición de Infraestructura, en los términos del informe antes referido;

De acuerdo a las funciones señaladas en el artículo 23, el inciso p) del artículo 25, y el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado en la Sesión N° 6 89;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. contra el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 200-2018-CD/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar el citado mandato en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00232-GPRC/2018.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Informe Nº 00232-GPRC/2018, sean notificados a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.; asimismo, publicar en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: http://www.osiptel.gob.pe) los referidos documentos, conjuntamente con los escritos remitidos por las empresas en los que fundamentan su posición.

Registrese, comuniquese y publiquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ Presidente del Consejo Directivo

6

. 1

O GPRC -

GPIC GPIC

GIPT.

